

Edicto No. SG-0865-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 646-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Escritura Publica No. 4,304 de 6 de abril de 2017, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá (fs.5-25); impresión de documento denominado Obra: Inspección en el apartamento 6C, Torre A, PH Torres de Castilla (fs.26-30); impresión de cotización 0257654 (fj.31); impresión de documento denominado Presupuesto A100006343 (fj.32); impresión de cotización de fecha 9 de junio de 2020 (fj.33); copia simple de documento denominado factura 003 de 20 de septiembre de 2020 (fj.34); impresión de Informe Apartamento 6C TA (fs.35-39); impresión de nota fechada 8 de abril de 2020 (fj.40); impresión de comunicaciones vía correo electrónico (fs.41-49); impresión de dos vistas fotográficas (fs.50-51).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante legal del proveedor, consistentes en: copia simple de informe técnico realizado por el ingeniero mecánico Tomas Isaza Lay de los Ríos (fs. 63-74); copia simple de certificación de mantenimiento del sistema de bomba contra incendio (fj.75); impresión de vista fotográfica a blanco y negro de rociador (fj.76).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020. Notifíquese y Cúmplase,

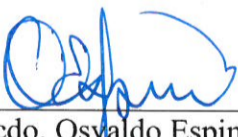
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 646-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

